

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2023-00136	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	BRENDA CANO AGUILAR	LEON JULIO BOTERO PEREZ	DE/ 25-09-2023 A/ 27-09-2023	3 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA EPS COOSALUD FRENTE A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE AFILIADO.

FIJADO HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



RE: RESPUESTA RPR1585762023

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/08/2023 10:20

Para: Yesica Farid Alvarez Jimenez <yfalvarez@coosalud.com>

Cordial saludo,

Confirmando recibido.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS

Escribiente

**Consejo Superior
de la Judicatura****JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare - Antioquia

De: Yesica Farid Alvarez Jimenez <yfalvarez@coosalud.com>**Enviado:** jueves, 31 de agosto de 2023 10:11**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Erika Johana Bayer Bayer <recepcionantioquia@coosalud.com>; Sandra Milena Carvajal Bermudez <scarvajal@coosalud.com>**Asunto:** RESPUESTA RPR1585762023

Cordial saludo,

Adjunto respuesta a la solicitud realizada ante nuestra entidad COOSALUD EPS.

Cordialmente,

Yésica Álvarez Jiménez

Gestor municipal

Sucursal Antioquia

Carrera 70 # 44 B-32

Tel: 3499690

yfalvarez@coosalud.com

COOSALUD
En Pos de tu bienestarLlámanos marcando
gratis desde tu celular:**#922**o desde un teléfono
fijo a la línea:**01 8000 515611**

CoosaludEPS

@Coosalud_

www.coosalud.com

Medellín, 31 de agosto de 2023

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Atn Sr. Sigifredo Galindo

Secretario

Carrera 3 No. 49 – 33

Teléfono: 8347064

Correo electrónico: j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puerto Nare - Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Oficio 0302

Radicado: 05 585 40 89 001 2023 00136 00

Cordial saludo,

Le informamos que el señor **LEON JULIO BOTERO PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° **7.255.198** está afiliado a COOSALUD EPS como beneficiario del régimen subsidiado en el Municipio de Segovia – Antioquia desde el 01 de diciembre del 2020 y su lugar de atención de primer nivel es **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**. En nuestra base de datos registran este número de contacto 3126752561-3148398120

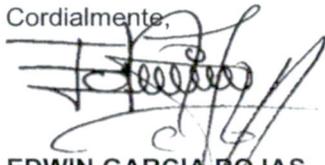
Dado nuestro objeto social no tenemos información adicional a la antes indicada por lo que, le sugerimos oficiar a la Dirección Local de Salud y/o oficina del Sisben del Municipio, donde posiblemente cuenten con dicha información.

Ahora bien, de acuerdo con lo consagrado en la ley 57 de 1985, en su artículo 20 que prescribe:

“Artículo 20°: *El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo prescrito en este artículo.”*

Compete a su autoridad, asegurar la reserva de la presente información según lo plasmado adicionalmente por la Ley 1581 de 2012.

Cordialmente,



EDWIN GARCÍA ROJAS

Director de Aseguramiento y Mercadeo

Sucursal Antioquia

Radicado N° RPR1585762023

Proyectado por: Sandra Carvajal

https://coosalud.com-my.sharepoint.com/personal/yfalvarez_coosalud_com/Documents/BACKUP/DERECHOS DE PETICION 1/Respuesta a Solicitud de Información.docx

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



CERTIFICA QUE

El (La) Señor(a) **LEON JULIO BOTERO PEREZ** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **7255198** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **CABEZA DE FAMILIA**.

Estado Afiliado:	Activo
IPS de atención:	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Nivel de Sisben:	N
Fecha afiliación:	01/12/2020
Régimen:	Subsidiado
Modalidad Subsidio:	Subsidio Total

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) a **QUIEN INTERESE**, el 31 de agosto del 2023. Esta es el Reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web: www.coosalud.com
- Línea permanente 24 Horas 018000515611

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO TORRES SALAZAR

Director de Operaciones - Subsidiado

afiliacionessubsidiado@coosalud.com

COOSALUD EPS

Oficina Nacional / Bocagrande, Cra. 2da # 11-41,
Torre empresarial Grupo Área, piso 8. / Teléfono: 6455180
Cartagena - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2023-00122	EJECUTIVO	COOPERATIVA BELEN A Y C	CARLOS MARIO SANTAMARIA ZEA Y OTROS	DE 25/09/2023 A/ 27/09/2023	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE
RESPUESTAS EMITIDAS POR DISTINTAS
ENTIDADES BANCARIAS, FRENTE A ORDEN DE
EMBARGO DE PRODUCTOS FINANCIEROS.**

FIJADO HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 0284 Radicado: 55854089001202300122000 TC 202309061340393

Pinzon Calderon, Yenny Paola <YPINZO6@bancodebogota.com.co>

Lun 11/09/2023 19:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Moncada Cardozo, Wilmar Stip
<WMONCAD@bancodebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (36 KB)

202309061340393 .pdf;

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: Duarte Pinilla, Karim Zuleima

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Puerto Nare , 07 de septiembre del 2023

GCOE-EMB-202309061340393

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado promiscuo Municipal de Puerto Nare

j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puerto Nare

Oficio No: 0284 Radicado No: 55854089001202300122000

Proceso judicial instaurado por COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1017163616	SANTAMARIA ZEA CARLOS MARIO	55854089001202300122000	AH 431339340 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

2023-122

Envío Cartas Embargos 2023-09-02 - REF: AX :: 3090409112964523 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Lun 04/09/2023 9:20

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>;jpachon <jpachon@fundaciongruposocial.co>

📎 1 archivos adjuntos (201 KB)

R70892309020922.PDF;

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 4 de 2023

Señores

001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO NARE LA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892309020922

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 02 de Septiembre de 2023
EMB\7089\0002791643

Señores:

001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO NARE LA
KR 3 N 49 33
Puerto Nare Antioquia 0



R70892309020922

Asunto:

Oficio No. 0286 de fecha 20230811 RAD. 202300122 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE COOPERATIVA BELEN VS CARLOS SANTAMARIA Y OTROS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.017.163.616			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00941903 ID 250674

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Vie 15/09/2023 14:31

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (164 KB)

2-RTA_RL00941903_14-09-2023_399158.pdf;

Hola SIGIFREDO GALINDO

En atención al oficio número 282, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00941903 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 14 de Septiembre del 2023

Código interno Nro RL00941903

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO NARERespuesta al Oficio No. **282**

Rad: 50568408900120230012200

J01PRMPALPNARE@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PUERTO NARE, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
SIGIFREDO GALINDO

Oficio N° 282
Demandante COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CARLOS MARIO SANTAMARIA ZEA - 1017163616	Cuenta Ahorros - - 5550	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lufsierr

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

**TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)**

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	CAUSANTE	TERMINO TRASLADO	DIAS
2023-00014	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	FRANCY ESPINOSA ESCOBAR	NELSON DURANGO RODRIGUEZ	DE 25/09/2023 A/ 27/09/2023	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE
RESPUESTAS EMITIDAS POR ENTIDADES
REQUERIDAS POR EL DESPACHO, PRUEBA DE
OFICIO EN AUDIENCIA INICIAL.**

FIJADO HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 20610-01-01-84-00102

Puerto Nare (Ant.), 10 de julio de 2023

Doctor
WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS
Secretaria
Juzgado Promiscuo Municipal
Puerto Nare – Ant.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia
El presente escrito fue recibido hoy 11:07/23
Sr. (P)
Con C.C. N° 08:55h.
El secretario

ASUNTO: SU OFICIO 2023-0258(radicado: 05 585 40 89 001 2023-00014 00) del 10 de julio del 2023

Cordialmente informo que revisando en el archivo de esta Unidad Local de Fiscalía y en el SPOA de dicha entidad, se obtuvo el siguiente resultado:

A.- NO se halló constancia alguna de investigaciones penales contra la señora FRNCY HELENA ESPINOSA ESCOBAR con C.C. N° 21.849.397.

B.- NELSON DURANGO RODRIGUEZ con C.C. N° 71.180.904. 1.- **CUI:** 055796000363201900262, INDICIADO, delito: Violencia Intrafamiliar, etapa: indagación, estado: inactivo, Fiscalía Local 84 de Puerto Nare. 2.- **CUI:** 050016000206200966544, INDICIADO, delito: Inasistencia Alimentaria, etapa: Indagacion, estado: Inactivo, Fiscalía Local 84 Puerto Nare. 3.- **CUI:** 760016000199200801188, INDICIADO, delito: Hurto Calificado, agravado cuando lo hurtado es petróleo, etapa: investigación, estado: inactivo, Fiscalía 01 Especializada de Manizales. 4.- **CUI:** 055796000000200800001, INDICIADO, delito: Apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan, etapa: ejecución de penas, estado: inactivo, Fiscalía 01 Especializada de San Gil. 5.- **CUI:** 055796000700200880058, INDICIADO, delito: Apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan, etapa: juicio, estado: activo, Fiscalía 3 especializada de Bucaramanga. 6.- **CUI:** 050016000208200803988, INDICIADO, delito: Inasistencia Alimentaria, etapa: indagación, estado: inactivo, Fiscalía 22 Local de Medellín.

Lo anterior para los fines pertinentes

Atentamente,



GABRIEL PÉREZ OSORIO
Asistente F I
Fiscalía Local
Dirección Seccional de Fiscalías del Magdalena Medio
Fiscalía General de la Nación

Anexo (s) : 0 folios
Proyectó: Gabriel Pérez O. Asistente F I y visto bueno
Revisó: Gabriel Pérez O. Asistente F I y visto bueno

Fiscalía 84 Local Puerto Nare(Ant.), Cra. 2 N° 46 – 06 Piso 2, telefijo 590-31-08 ext. 70686

Medellín, 11 de septiembre de 2023

20230130211267

CA 0563

Vicepresidencia Experiencia del Empleado y Soluciones Organizacionales
UNIDAD TALENTO HUMANO
Certifica que:

NELSON DURANGO RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía No. 71.180.904, labora en esta entidad desde el 07 de junio de 1994, actualmente en el centro de actividad 159 Unidad Canales Regional, en el cargo Auxiliar Soporte Operativo y Administrativo, en calidad de Trabajador Oficial a término indefinido.

El salario mensual devengado es de \$2.057.532,78

La presente certificación se expide a solicitud del Juzgado Promiscuo Municipal Puerto Nare, Antioquia, Oficio 2023-0259, radicado 05 585 40 89 0012023-00014 00.

Atentamente,



MARGARITA MARIA LOPEZ SEGURA
Líder Talento Humano

Elaboró: ZVALENCI - Zharit Valencia Villalobo
Hoja de vida CC 71.180.904 – Registro 120524

estamos ahí

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

RE: Certificado Oficio 2023-0259

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/09/2023 16:55

Para:mercurio@epm.com.co <mercurio@epm.com.co>

buenas tardes

confirмо recibido

Cordialmente

SIGIFREDO GALINDO**Secretario***Consejo Superior
de la Judicatura***JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

De: mercurio@epm.com.co <mercurio@epm.com.co>**Enviado:** lunes, 11 de septiembre de 2023 16:51**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Certificado Oficio 2023-0259

Buenas tardes,

Se envía certificado solicitado del Oficio 2023-0259, radicado 05 585 40 89 0012023-00014 00.

Correo enviado por ZVALENCI (zharit.valencia@epm.com.co)

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente, el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. Grupo Empresarial EPM.

The contents of this document and/or its attachments are for exclusive use of the intended recipient and may contain privileged or confidential information. If you are not the intended recipient of this document, please immediately reply to the sender and delete this information and its attachments from your system. Likewise, the misuse, unauthorized review, any retention, dissemination, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing or reproduction of this transmission, including any attachments, is strictly prohibited and punishable by law. Thank you for your attention. Grupo Empresarial EPM.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00128	EJECUTIVO	BETTY MOSQUERA LONDOÑO	JOSE ISAAC TORRES RUIZ	DE/ 25-09-2023 A/ 27-09-2023	3 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DÍAS DE RESPUESTA A REQUERIMIENTO DEL DESPACHO, EMITIDO POR EL PAGADOR DEL EJECUTADO, FRENTE A SOLICITUD DEL DESPACHO.

FIJADO HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: Respuesta Oficio 0270 - Radicado N° 2022-00128 JOSE ISAAC TORRES RUIZ

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/08/2023 16:04

Para: Practicante Derecho <pracderecho@argos.com.co>

Cordial saludo,

Confirmando recibido.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS

Escribiente



Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare - Antioquia

De: Practicante Derecho <pracderecho@argos.com.co>

Enviado: viernes, 25 de agosto de 2023 15:48

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Oficio 0270 - Radicado N° 2022-00128 JOSE ISAAC TORRES RUIZ

Buenas tardes, Honorable Despacho, esperamos todo se encuentre bien
Por medio del presente damos respuesta al requerimiento del oficio 0270 para el proceso con Radicado N° 2022-00128.

Quedamos atentos ante cualquier solicitud adicional

Favor acusar recibo

Muchas gracias, feliz día

Cordialmente,

Juan Pablo Alexander
Practicante de Asuntos Laborales
CEMENTOS ARGOS S.A



El contenido de este mensaje puede ser informacion privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envia y destruyalo en forma inmediata. Esta prohibida su retencion, grabacion, utilizacion o divulgacion con cualquier proposito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en el o en sus anexos de algun virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales.

+++++

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software. The views expressed in this message and its attachments do not necessarily coincide with the institutional positions.

Respuesta Oficio 0270 - Radicado N° 2022-00128 JOSE ISAAC TORRES RUIZ

Practicante Derecho <pracderecho@argos.com.co>

Vie 25/08/2023 15:48

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (51 KB)

Respuesta juzgado-JOSE ISAAC TORRES RUIZ.pdf; Descuento embargo Torres Ruiz Jose Isaac.xlsx;

Buenas tardes, Honorable Despacho, esperamos todo se encuentre bien
Por medio del presente damos respuesta al requerimiento del oficio 0270 para el proceso con Radicado N° 2022-00128.

Quedamos atentos ante cualquier solicitud adicional
Favor acusar recibo
Muchas gracias, feliz día

Cordialmente,

Juan Pablo Alexander
Practicante de Asuntos Laborales
CEMENTOS ARGOS S.A



El contenido de este mensaje puede ser informacion privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envia y destruyalo en forma inmediata. Esta prohibida su retencion, grabacion, utilizacion o divulgacion con cualquier proposito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en el o en sus anexos de algun virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales.

+++++

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender in not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software. The views expressed in this message and its attachments do not necessarily coincide with the institutional positions.

Medellín, 24 de agosto de 2023.

Señor(a)

Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare

CORREO ELECTRÓNICO: j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: BETTY MOSQUERA
DEMANDADO: JOSE ISAAC TORRES RUIZ
RADICADO: 2022-00128
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 0270

En respuesta al oficio No. 0270 dentro del proceso de EJECUTIVO de la referencia, nos permitimos informarle a su Honorable Despacho que, luego de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestra base de datos adjuntamos de acuerdo con su solicitud la relación de descuentos realizados al señor JOSE ISAAC TORRES RUIZ a favor de la señora BETTY MOSQUERA.

Quedamos atentos ante cualquier solicitud adicional

Del señor juez,

Cordialmente,



Gustavo. E Rincon Luque.
Director de Asuntos Laborales

VALOR_DESCON DOC_DEMAN TIPOID_DEM/ DEMANDANT DOC_BENEFIC BENEFICIARIJUZGADO_NI'

243.698	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
243.698	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
243.698	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
240.482	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
121.654	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
240.482	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
240.482	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
240.482	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
240.482	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
224.450	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
240.482	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
240.482	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
240.482	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
240.482	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
240.482	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
240.482	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
240.482	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10
240.482	21939921 C	BETTY	MOS	800037800	BANCO	AGRA	10

3.962.982

NCLP_EMPRE CEMP_NOMB CCLP_PERIOD CPER_DESCRIPC CLIP_TIPOLIQ CTP_DESCRIPC NCLP_NUMEI

1	CEMENTOS	A	Q221104	NOMINA	SEGUN	E5	EMBARGO	QU	40717
1	CEMENTOS	A	Q221202	NOMINA	PRIME	E5	EMBARGO	QU	40717
1	CEMENTOS	A	Q221204	NOMINA	SEGUN	E5	EMBARGO	QU	40717
1	CEMENTOS	A	Q230102	NOMINA	PRIME	E5	EMBARGO	QU	40717
1	CEMENTOS	A	Q230202	NOMINA	PRIME	E5	EMBARGO	QU	40717
1	CEMENTOS	A	Q230204	NOMINA	SEGUN	E5	EMBARGO	QU	40717
1	CEMENTOS	A	Q230302	NOMINA	PRIME	E5	EMBARGO	QU	40717
1	CEMENTOS	A	Q230304	NOMINA	SEGUN	E5	EMBARGO	QU	40717
1	CEMENTOS	A	Q230402	NOMINA	PRIME	E5	EMBARGO	QU	40717
1	CEMENTOS	A	Q230404	NOMINA	SEGUN	E5	EMBARGO	QU	40717
1	CEMENTOS	A	Q230502	NOMINA	PRIME	E5	EMBARGO	QU	40717
1	CEMENTOS	A	Q230504	NOMINA	SEGUN	E5	EMBARGO	QU	40717
1	CEMENTOS	A	Q230602	NOMINA	PRIME	E5	EMBARGO	QU	40717
1	CEMENTOS	A	Q230604	NOMINA	SEGUN	E5	EMBARGO	QU	40717
1	CEMENTOS	A	Q230702	NOMINA	PRIME	E5	EMBARGO	QU	40717
1	CEMENTOS	A	Q230704	NOMINA	SEGUN	E5	EMBARGO	QU	40717
1	CEMENTOS	A	Q230802	NOMINA	PRIME	E5	EMBARGO	QU	40717

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00074	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DIOMER MORALES ISAZA	DE 25/09/2023 A/ 27/09/2023	03 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO POR COMISIONADA ALCALDÍA DE PUERTO NARE Y ANEXOS.

FIJADO HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: Devolución Despacho Comisorio No. 005 de 2023 - Proceso ejecutivo con garantía real Radicado No. 05585408900120220007400

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 30/08/2023 15:00

Para: alcaldia <alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co>

Cordial saludo,

Confirmando recibido.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS

Escribiente



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare - Antioquia

De: Alcaldía Municipal Puerto Nare - Antioquia <alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de agosto de 2023 14:56

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Puerto Nare Antioquia <gobierno@puertonare-antioquia.gov.co>; luis6521moreno@gmail.com <luis6521moreno@gmail.com>

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 005 de 2023 - Proceso ejecutivo con garantía real Radicado No. 05585408900120220007400

000-000-000-CE0437

Puerto Nare, 30 de agosto del 2023

Doctor

HECTOR MARIO ZEA LEMOS

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE

Puerto Nare - Antioquia

j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo con garantía real

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 005 de 2023

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandando: Diomer Morales Isaza

Respetado Dr. Zea.

Cordial y respetuoso saludo.

El suscrito, obrando en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare – Antioquia, en calidad de Alcalde Municipal para el periodo 2020-2023, actuando en uso de las facultades previstas en la normatividad vigente, especialmente las consagradas en los Artículos 23 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 1°



Alcaldía Municipal
Secretaría General y de Gobierno
Inspección Municipal de Policía y Tránsito
La Unión-Puerto Nare-Antioquia



AGOSTO 18 DE 2023

**AUTO ORDENANDO LA DEVOLUCION DEL DESPACHO COMISORIO
NÚMERO 005 A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO NARE,
ANTIOQUIA SIN AUXILIAR.**

Mediante la Resolución No. 644 del 08 de agosto de 2023, expedida por la Alcaldía Municipal de Puerto Nare, Antioquia fui subcomisionado, para llevar a cabo **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 019-2897 de la oficina de instrumentos públicos de Puerto Berrio, Código Catastral 0558500040000009001200000000, ubicado en la vereda la Arabia, finca el Paraíso y al realizar un estudio minucioso de los documentos aportados se puede evidenciar que los anexos referenciados en el despacho Comisorio N° 005, no fueron aportados y son los siguientes:

- 1. Fotocopia auto de fecha 13/06/2023.**
- 2. Fotocopia libelo de solicitud de medida cautelar.**
- 3. Fotocopia de Certificado de Tradición de Inmueble.**

Además, es clara la ausencia de la firma del señor Juez, en donde Comisiona a la Alcaldía Municipal, lo mismo que la falta de la firma en el Comisorio por parte del señor Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia.

Lo que este despacho puede apreciar es que la apoderada Demandante, envió al correo de la Alcaldía Municipal, lo que el Juzgado fijo para enterar a la parte Demandante.

Es por ello que la apoderada Doctora **LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO**, demandante debe hacer llegar a la Alcaldía la documentación completa enunciada anteriormente; además me permito manifestar que no ha sido posible comunicarme con la Doctora **LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO**; por lo tanto, esta agencia policiva procede a devolver el despacho comisorio en mención **SIN AUXILIAR**, a la Alcaldía Municipal de Puerto Nare, Antioquia para lo pertinente.

DESANOTESE, DEVUELVA SE Y CUMPLASE

Luis Edo. Moreno P.
LUIS EDUARDO MORENO PIMIENTA
Inspector. -

La Unión – Puerto Nare
Tel: 311 341 7306

Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm



Alcaldía Municipal
Secretaría General y de Gobierno
Inspección Municipal de Policía y Tránsito
La Unión-Puerto Nare-Antioquia



CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DEL DESPACHO COMISORIO N° 005:

En la fecha, 18 de agosto de 2023, devuelvo sin auxiliar el despacho comisorio número 005 y sus anexos a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA**. Consta de 06 folios frente, para así darle cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Luis Edo Moreno P.
LUIS EDUARDO MORENO PIMIENTA
Inspector.



**RESOLUCION NO. 644 DE 2023
(08 DE AGOSTO DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCION COMISIONADA AL
INSPECTOR DE POLICÍA DEL CORREGIMIENTO DE LA UNIÓN DEL
MUNICIPIO DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA”**

El Alcalde del Municipio de Puerto Nare, Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que confiere el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política de 1991 asigna a los alcaldes la función de “cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”.

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 establecen que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la ley, pueden mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines complementarias; además que dicho acto siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el literal d. numeral 14 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece: “Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: Distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos”.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que “el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co / alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

“UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 2 de 4

delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

Que si bien, los Inspectores de Policía Municipal no son secretarías de la alcaldía, ni jefes de departamentos administrativos, existe norma especial, contenida en el literal d. del artículo 320 del Decreto Ley 1333 de 1986 que dispone: "La creación de Inspecciones Municipales de Policía corresponde a los Concejos que determinaran su número, sede y área de jurisdicción. Las Inspecciones que se creen conforme al presente artículo dependen del respectivo Alcalde. Corresponde a dichas Inspecciones: d) Ejercer las demás funciones que les deleguen los Alcaldes".

Que se recibió por parte del apoderado del Demandante, en el marco del proceso ejecutivo con radicado No. 2022-00074, tramitado por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare (Antioquia) e instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **DIOMER MORALES ISAZA**, el Despacho Comisorio No. 005 de dos mil veintitrés (2023), correspondiente a la solicitud que se hace a esta Alcaldía para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE** identificado con matrícula inmobiliaria No. 019-2897 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, Código Catastral 055850004000000090012000000000, Ubicado en la vereda la Arabia finca el Paraíso de esta municipalidad.

Que al respecto de estos despachos comisorios, el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 manifestó lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o practica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía. Por otro lado, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces. La interpretación sistemática de las mencionadas normas permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público".

Asimismo, la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y LOS ARTICULOS 205 Y 206 DE LA LEY 1801 DE 2016" adicionó 3 parágrafos al artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, en cuyo 1° parágrafo dispuso que cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"



establecidos en dicho artículo, deberían ejecutar la comisión directamente o podrían subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

Que de igual manera, el numeral 7° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, adicionado por el artículo 3° de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 dispuso como función de los Inspectores de Policía la ejecución de las comisiones de que trata el artículo 38 del Código General del Proceso.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho Municipal:

RESUELVE:

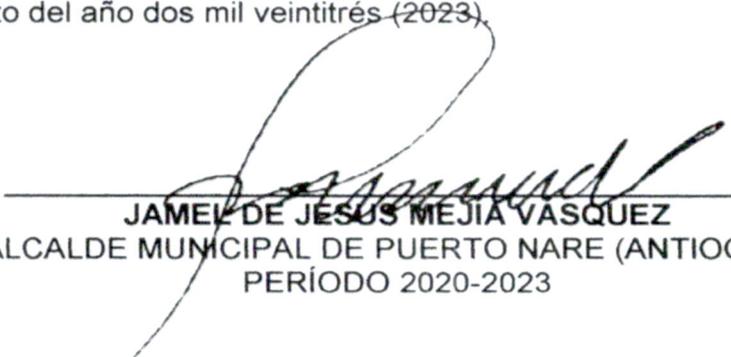
ARTICULO PRIMERO: Delegar las funciones comisionadas en el Despacho Comisorio No. 005 de dos mil veintitrés (2023) del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare a la Inspección de Policía del Corregimiento de La Unión del Municipio de Puerto Nare, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase los documentos anexos al Despacho Comisorio No. 005 de dos mil veintitrés (2023) al funcionario delegado.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Puerto Nare, Antioquia a los Ocho (08) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).



JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)
PERÍODO 2020-2023

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia.puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

ACTO ADMINISTRATIVO: Resolución No. 644 de 2023
NOTIFICADO: **LUIS EDUARDO MORENO PIMIENTA**
Inspector de Policía del Corregimiento de
La Unión del Municipio de Puerto Nare
(Antioquia)
FECHA: 16 de Agosto de 2023

En la fecha, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), se le notifica personalmente al señor **LUIS EDUARDO MORENO PIMIENTA**, Inspector de Policía del Corregimiento de La Unión del Municipio de Puerto Nare (Antioquia), y/o la persona autorizada por éste en lo concerniente con la **Resolución No. 644 del 08 de Agosto de 2023**, en cuya parte resolutive se establece:

"ARTICULO PRIMERO: Delegar las funciones comisionadas en el Despacho Comisorio No. 005 de dos mil veintitrés (2023) del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare a la Inspección de Policía del Corregimiento de La Unión del Municipio de Puerto Nare, Antioquia.

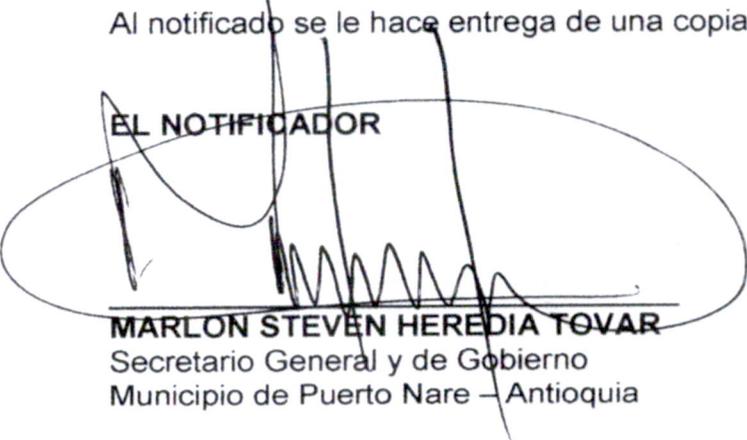
ARTICULO SEGUNDO: Remítase los documentos anexos al Despacho Comisorio No. 005 de dos mil veintitrés (2023) al funcionario delegado.

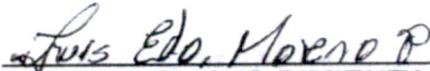
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y notificación."

Al notificado se le hace entrega de una copia física del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO


MARLÓN STEVEN HEREDIA TOVAR
Secretario General y de Gobierno
Municipio de Puerto Nare – Antioquia


LUIS E. MORENO PIMIENTA
Inspector de Policía del
Corregimiento de la Unión

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm
Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE PUERTO NARE
Trece (13) de junio de dos mil veintitrés

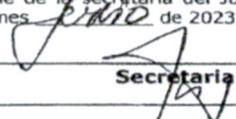
Radicado	05 585 40 89 001 2022 00074 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	DIOMER MORALES DAZA
Auto de Sustanciación	0322
Asunto	ACCEDE A SOLICITUD DE MEDIDA/COMISIONA

Vista la solicitud elevada por la parte demandante, en fecha 05 de junio los corrientes; por virtud de lo establecido en el artículo 206, numeral 1 de la ley 1801 de 2016, este Juzgado en aplicación del inciso tercero del artículo 38 y 590 del C.G.P, en concordancia con los artículos 958 y 959 del Código Civil, comisionará en consecuencia a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA, para que dentro del presente proceso se disponga practicar la respectiva diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 019-2897 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, Código Catastral 055850004000000090012000000000, Ubicado en la vereda la Arabia finca el Paraíso del municipio de Puerto Nare, a dicho funcionario se le allegará copia de este auto así como insertos necesarios para extraer la ubicación, nomenclatura del inmueble a secuestrar, con miras a la práctica de la diligencia.

Al funcionario comisionado se le conceden amplias facultades para subcomisionar, designar secuestre y fijarle honorarios al auxiliar de justicia. Librese el correspondiente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

HECTOR MARIO ZEA LEMOS
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO NARE – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en Estados No. 066 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 13 del mes junio de 2023, a las 8 A.M.</p> <p> Secretaria</p>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalnare@cendoj.ramajudicial.gov.co



DESPACHO COMISORIO NRO. 005
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO NARE

A LA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso: **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
Radicado en este despacho con el Número: **2022-00074**
Instaurado por: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**
En contra de: **DIOMER MORALES DAZA**

Se ordenó comisionarle para la práctica de la siguiente diligencia: El Secuestro de un bien INMUEBLE, identificado con matrícula inmobiliaria No. 019-2897 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, Código Catastral 055850004000000090012000000000, Ubicado en la vereda la Arabia finca el Paraíso, de esta municipalidad. Al funcionario comisionado se le conceden amplias facultades para subcomisionar, designar secuestre de la lista de auxiliares justicia avalado por el Consejo Superior de la Judicatura y fijarle honorarios.

De conformidad con lo establecido por los Arts. 38 y 39 del Código General del Proceso, se anexa copia de la providencia de fecha **12/05/2023**.

INTERESADO: Dra. **LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO** (Apoderada de la parte demandante)

Tel. 302.403.6415 **CORREO. ipaabogada@gmail.com**

ANEXOS

1. Fotocopia auto de fecha 13/06/2023
2. Fotocopia libelo de solicitud de medida cautelar
3. Fotocopia de Certificado de Tradición de inmueble

Para su diligenciamiento y pronto auxilio, se libra el presente Despacho Comisorio a los quince (14) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

SIGIFREDO GALINDO
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL



Código: SGG-3100

Versión: 02-2021

Página 1 de 2

000-000-000-CE0437

Puerto Nare, 30 de agosto del 2023



ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO NARE
Radicado Salida No. 20230442
GESTIONADO POR -----
CARLOS STEVEN HEREDIA TOVAR

2023-08-30 14:48



Doctor
HECTOR MARIO ZEA LEMOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE
Puerto Nare
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo con garantía real
Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 005 de 2023
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandando: Diomer Morales Isaza

Respetado Dr. Zea.

Cordial y respetuoso saludo.

El suscrito, obrando en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare – Antioquia, en calidad de Alcalde Municipal para el periodo 2020-2023, actuando en uso de las facultades previstas en la normatividad vigente, especialmente las consagradas en los Artículos 23 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, atendiendo a lo ordenado por su H. Despacho mediante Despacho Comisorio No. 005 del 14 de junio de 2023, nos permitimos devolver el mismo, teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección de Policía Rural del Corregimiento de La Unión, como dependencia sub-comisionada para la práctica de la diligencia encargada.

En los anteriores términos, y no siendo otro el objeto del particular, el suscrito funcionario se permite suscribir y adjuntar con el respeto acostumbrado.

Atentamente.


JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ
Alcalde Municipal

Anexos: ANEXOS RESPUESTA

Poyecto: JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ, Alcalde Municipal
Autorizo: JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ, Alcalde Municipal

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29
Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm
Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

“UNIDOS CONSTRUIAMOS AL CAMBIO”

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00104	REIVINDICATORIO	JORGE IVAN VASQUEZ RUSINQUE	CARLOS VASQUEZ GIRALDO Y OTROS	DE 25/09/2023 A/ 27/09/2023	03 DIAS

OBJETO: **TRASLADO POR TRES DIAS DE INFORME A REQUERIMIENTO, PRESENTADO POR SECUESTRE, SOBRE ESTADO DE BIENES.**

FIJADO HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Puerto Nare - Antioquia.

El presente escrito fue recibido hoy 25-08/23

Sr. (A) _____

Con C.C. N° _____

El Secretario: 3:15 _____

Puerto Nare Agosto 24 de 2023

Doctor:

HECTOR MARIO ZEA LEMOS

Juez Promiscuo Municipal

Puerto Nare Antioquia

REFERENCIA : PROCESO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE : JORGE IVAN VASQUEZ RUSINGUE
DEMANDADO : CARLOS VASQUEZ GIRALDO Y OTROS
RADICADO : 2022-00104

ASUNTO : DANDOLE INFORMACION SOBRE REQUERIMIENTO HECHO POR EL DESPACHO QUE ADELANTE ESTE PROCESO EN MI CALIDAD DE SECUESTRE.

RUFINO VARGAS GALINDO, en mi calidad de Secuestre Legalmente Nombrado por el despacho de la Inspección Municipal de Policía de la localidad, y mediante despacho Comisorio allegado a dicha Inspección por el despacho judicial que adelante este proceso.

En la fecha 27 de Junio del año 2023 a las 09:30 horas se realizó la diligencia de **SECUESTRO DE UN BIEN MUEBLE DE UNA CHALUPA Y UN MOTOR FUERA DE BORDA**, en proceso adelantado por el demandante y en contra de los demandados, en mi calidad de Secuestre y antes de la diligencia sugerí al despacho comisionado y a la apoderada del demandante Doctora ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ ZORA, que entendía que en este proceso también hacía parte el señor NUMAR ALBERTO GIRALDO, y sería la persona que nos manifestaría donde se encontraba el Motor fuera de borda, ya que la chalupa antes de iniciar la diligencia ya se sabía dónde se encontraba, concretamente está y sigue allí en el Puerto de los Balastreros de la localidad, y que queda en la salida del pueblo concretamente Barrio los Olivos, y allí reposa dicha chalupa y en el mismo estado en que se encontró el día de la diligencia. El Motor está y sigue allí mismo en la vivienda del señor NUMAR ALBERTO GIRALDO, hijo de crianza del señor Jorge Iván Vázquez ya fallecido y quien era el propietario de dicho motor y dicha chalupa.

El día de la diligencia la Inspectora, al secuestre, la apoderada de la parte demandante, y el señor Numar Alberto Giraldo nos abrió la vivienda y encontramos el Motor Fuera de Borda en la sala de la vivienda manifestando el señor Numar que esta recién reparado, y que sus hermanas habían realizado dicha reparación pero que ese motor no se dejar sacar de dicha casa. Con la aclaración que le hizo el despacho y yo como secuestre a dicho señor **"Que, de aquí en adelante dicho motor, y dicha chalupa no se podía vender, trabajar, ni realizar ninguna transición debido a que quedaban secuestrados y en poder del señor secuestre nombrado, y quien sería la persona encargada de dichos bienes muebles, y que cualquier información sobre los mismos recaería sobre el secuestre"**.

Procediendo a manifestar el señor Numar Alberto Giraldo que no había ningún problema, y que la copia de dicha diligencia se le haría conocer a su abogado y que respetaría lo aquí anunciado por el despacho de la Inspección y en esta diligencia.

Manifestarle a dicha agencia judicial, que la chalupa antes y al momento de su secuestro esta totalmente deteriorada, e inservible, ya que según sus dueños manifestaron que el que la manejaba la estrelló, y la sacó a dicho sitio y allí la acabó de desbaratar. Y El motor fuera de borda está en el sitio donde se encontró, que es la vivienda de unos de los demandados, y en la sala de la misma y recostada al suelo. En mi calidad de secuestre manifiesto al despacho que el lugar donde está la chalupa en caso de creciente del río Magdalena ya hablé con el dueño del lado más arriba lado occidente y me manifestó que podía ubicarla en dicho sitio y que en el día allí había trabajadores y esta segura dicho chalupa.

Lo anterior para los fines legales y pertinentes, y dándole cumplimiento al requerimiento hecho por dicho juzgado según el oficio radicado número 0268, recibido por mí en la fecha Agosto 14 del 2023. Y seguiré con las facultadas de administrar, y velar por el estado de dicho bienes muebles secuestrados.

Cordialmente,



RUFINO VARGAS GALINDO
SECUESTRE

C.C.RO.3.552.731 EXP.EN PTO. NARE ANTIOQUIA

TELEFONO CELULAR NRO.320 655 97 40

CORREO ELECTRONICO:rufinovargas951@gmail.com

**ADJUNTO FOTOGRAFIAS DE DICHOS BIENES MUEBLES
SECUESTRADOS.**











REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	CAUSANTE	TERMINO TRASLADO	DIAS
2021-00080	SUCESIÓN	DUBAN FERNANDO GRUESSO FERRARO Y OTROS	EULISES GRUESSO HINESTROSA	DE 25/09/2023 A/ 27/09/2023	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE
RESPUESTAS EMITIDAS POR ENTIDADES
REQUERIDAS POR EL DESPACHO, PRUEBA DE
OFICIO DE AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚO.**

FIJADO HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: OFICIO 2023-00309 - PROCESO 2021-00080- SUCESION

Alvaro Javier Salazar <asalazara@argos.com.co>

Lun 11/09/2023 15:02

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (475 KB)

Oficio EULISES GRUESSO.pdf; OFICIO 2023-0309-PROCESO 2021-00080.pdf;

Cordial Saludo,

Mediante la presente me permito adjuntar respuesta al oficio remitido por su Honorable Despacho con anterioridad, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2021-00080.

Agradezco me confirmen la recepción del mensaje y les deseo que pasen un feliz resto de día.

Cordialmente,

Alvaro Salazar Aviles
Asuntos Laborales
Regional Colombia

ARGOS

Tel: (+574) 319 87 00 Ext. 64507
asalazara@argos.com.co**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado el:** jueves, 24 de agosto de 2023 10:44 a. m.**Para:** CAD Correspondencia <CADcorrespondencia@argos.com.co>**Asunto:** OFICIO 2023-00309 - PROCESO 2021-00080- SUCESION

Cordial saludo,

Adjunto oficio 2023-0309 del 22 de agosto de 2023, dirigido a **CEMENTOS ARGOS S.A.**, dentro del proceso de sucesión, que tiene como causante al señor **EULISES GRUESSO HINESTROSA**. Favor proceder de conformidad. Radicado **2021-00080**.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO. GRACIAS.**WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS****Escribiente**Consejo Superior
de la Judicatura**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8347064 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en el o en sus anexos de algun virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales.

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender in not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software. The views expressed in this message and its attachments do not necessarily coincide with the institutional positions.

Medellín, 11 de septiembre de 2023

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA

j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: DEUBAN FERNANDO GRUESSO FERRARO (CC 1039062703) HEREDEROS DETERMINADOS.
CAUSANTE: EULISES GRUESSO HINESTROSA (CC 797.600)
RADICADO: 05 585 40 89 001 2021 00080 00
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO 2023-0309

En respuesta al OFICIO No. 309 del 22 de agosto de 2023 dentro del proceso SUCESIÓN de la referencia, nos permitimos aclararle a su honorable Despacho que, el causante, esto es, el señor EULISES GRUESSO HINESTROSA (CC 797.600) al momento de su fallecimiento NO era pensionado de la compañía, motivo por el cual no se ha otorgado dicho beneficio ni a la señora Maria Edilma Gil Garcia identificada con cedula de ciudadanía 24.709.880 ni a ninguna otra persona.

De igual forma le informamos a su Honorable Despacho que, el señor al momento de su fallecimiento era trabajador activo de la empresa, motivo por el cual se encontraba afiliado al sistema de seguridad social, y en ese sentido el riesgo referente a su pensión lo asume el fondo de pensiones al que se encontrase afiliado, por lo que debe ser el fondo quien resuelva las solicitudes relativas a reconocimientos de beneficiarios para efectos pensionales por el fallecimiento del señor.

Cualquier inquietud adicional, con gusto les ayudaremos.

Del señor Juez,

Cordialmente,

Alvaro Salazar Avilés

Alvaro Salazar Avilés.

Abogado Asuntos Laborales

RE: OFICIO 2023-0307 - PROCESO 2021-00080- SUCESION

Juzgado 01 Promiscuo Familia - Antioquia - Puerto Berrío

<j01prfctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/08/2023 16:44

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Confirmando recibido y en el Proceso 2021-00098, desistieron del recurso de Apelación

Cordialmente,

HUMBERTO AMARGO HERNÁNDEZ

CITADOR

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA**j01prfctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 54 No. 6 – 35. Telefax 833 26 71

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 24 de agosto de 2023 10:57 a. m.**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Familia - Antioquia - Puerto Berrío <j01prfctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** OFICIO 2023-0307 - PROCESO 2021-00080- SUCESION

Cordial saludo,

Adjunto oficio 2023-0307 del 22 de agosto de 2023, dirigido a **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA CIRCUITO PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA**, dentro del proceso de sucesión, que tiene como causante al señor **EULISES GRUESSO HINESTROSA**, para que remita la presunta apelación dentro del proceso con radicado **05 579 31 84001 2021 00098 00**. Favor proceder de conformidad. Radicado **2021-00080**.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO. GRACIAS.**WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS****Escribiente****Consejo Superior
de la Judicatura****JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL** j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8347064 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

25/8/23, 7:29

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare - Outlook

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

(Sin asunto)

Juzgado 01 Promiscuo Familia - Antioquia - Puerto Berrío

<j01prfctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/08/2023 17:01

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (762 KB)

30ActaAudiencia (2).pdf; 38 DESISTE APELACIÓN.pdf;

Envío Acta de Audiencia donde se Apela decisión y Auto donde desiste de la Apelación

Cordialmente,

HUMBERTO CAMARGO HEERNÁNDEZ

CITADOR



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA**

j01prfctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 54 No. 6 – 35. Telefax 833 26 71

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05579 31 84 001 2021 00098 00

Atendiendo el escrito de desistimiento del recurso de apelación presentado por uno de los herederos determinados del compañero fallecido, se ACEPTA el mismo, y en consecuencia, se deja en firme la sentencia No. 100 del 09 de agosto de 2022, por la secretaría realícese las comunicaciones respectivas.

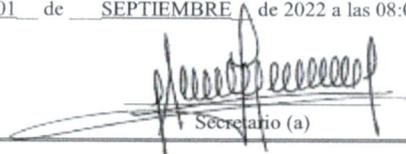
Por otro lado, se DEJA A DISPOSICIÓN del solicitante la constancia de asistencia peticionada.

NOTIFÍQUESE,


BERTA CECILIA GALLEGU CORREA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
PUERTO BERRÍO- ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 116 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 01 de SEPTIEMBRE de 2022 a las 08:00 a.m


Secretario (a)



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA**

1. RADICADO

0	5	5	7	9	3	1	8	4	0	0	1	2	0	2	1	0	0	0	9	8	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo				Consecutivo Recurso							

2. AÑO Y CONSECUTIVO RADICACIÓN

2	0	2	1	0	0	0	9	8
Año				Consecutivo				

3. INFORMACIÓN GENERAL

JUZGADO:	PROMISCOUO DE FAMILIA	MUNICIPIO:	PUERTO BERRÍO
NOMBRE DEL JUEZ:	BERTA CECILIA GALLEGO CORREA	Nº SALA DE AUDIENCIA:	VIRTUAL
TIPO DE AUDIENCIA:	PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA	ART. 373 DEL C.G.P. (EN LO PERTINENTE).	SENTENCIA: 100
FECHA INICIACIÓN:	09 DE AGOSTO DE 2022	Hora Iniciación:	09:01 AM
FECHA FINALIZACIÓN:	09 DE AGOSTO DE 2022	Hora Finalización:	02:56 PM
CLASE DE PROCESO:	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO		
DEMANDANTE:	MARIA EDILMA GIL GARCIA	C.C. 24.709.880	
DEMANDADO:	YUDY ESTELA GRUESSO GIL DUBAN FERNANDO GRUESSO FERRARO HEREDEROS INDETERMINADOS DE EULISES GRUESSO HINESTROSA	C.C. 1.039.696.718 C.C. 1.038.062.703	

4. ASISTENTES O PARTICIPANTES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	TELÉFONO Y/O CELULAR	ASISTIÓ	
				SI	NO
DEMANDANTE:	MARIA EDILMA GIL GARCIA	24.709.880	312 215 13 27	X	
APODERADO DEMANDANTE:	ELMER FERNANDO DOMINGUEZ OLIVERO	3.474.335 T.P. 275.139	321 631 65 66	X	
DEMANDADO:	YUDY ESTELA GRUESSO GIL	1.039.696.718	317 572 47 18	X	
APODERADO DEMANDADO:	HADER ESTEBAN GARCIA VASQUEZ	1.128.467.393 T.P. 348.165	302 418 73 88	X	
DEMANDADO:	DUBAN FERNANDO GRUESSO FERRARO	1.038.062.703	310 440 49 07	X	
APODERADO DEMANDADO:	JORGE KENT TURNER MOLINEROS	82.382.953 T.P. 325.729	301 611 45 14	X	

CURADOR:	JUAN DIEGO CALDERON CORREA	1.039.687.347 T.P. 225.274	320 623 10 98	X	
TESTIGO:	MARTHA JANNETH ROMERO GIL	21.940.272	266 30 52	X	
TESTIGO:	BENJAMIN ANTONIO BOHORQUEZ OQUENDO	3.553.817	310 448 47 37	X	

5. DOCUMENTOS APORTADOS EN AUDIENCIA

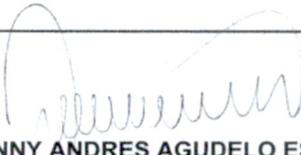
NO SE APORTARON DOCUMENTOS.

6. DECISIÓN

PRIMERO	DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCION DE MERITO, LA QUE DENOMINARON INEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, INVOCADA POR EL DEMANDADO DUBAN FERNANDO GRUESO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.						
SEGUNDO	SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO FORMADA ENTRE LOS SEÑORES MARIA EDILMA GIL GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA N° 24.709.880 Y EULISES GRUESO HINESTROSA, A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE 1991, HASTA EL 9 DE FEBRERO DE 2021.						
TERCERO	DECLARAR, EN CONSIDERACIÓN AL TIEMPO DE LA CONVIVENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL A DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 979 DE 2005 QUE MODIFICÓ EL SEGUNDO DE LA LEY 54 DE 1990, QUE, POR RAZÓN DE LA MISMA, SE CONFORMÓ ENTRE ELLOS UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL DESDE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2009.						
CUARTO	DECLARAR QUE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA ENTRE LOS COMPAÑEROS PERMANENTES ESTÁ DISUELTA Y HABRÁ DE LIQUIDARSE POR VÍA JUDICIAL O NOTARIAL.						
QUINTO	SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE ESTA SENTENCIA EN LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, DONDE REPOSA EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO 1260 DE 1970, Y EN EL REGISTRO DE VARIOS QUE ALLÍ SE LLEVE.						
SEXTO	SIN CONDENA EN COSTAS.						
	EL TOGADO QUE REPRESENTA LOS INTERESES DEL DEMANDADO, DUBAN FERNANDO GRUESO FERRARO, MANIFIESTA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL PRESENTE FALLO, PROCEDIENDO A ENUNCIAR SUS REPAROS.						
	EL DESPACHO CONCEDE EL RECURSO EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y PROCEDERÁ AL ENVIÓ DEL EXPEDIENTE ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL FAMILIA.						
	NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE TERMINA SIENDO LAS 02:56 PM.						
NOTIFICADA EN ESTRADO	SI	NO		SE INTERPUSO RECURSO	SI	NO	TIPO DE RECURSO
	X				X		APELACIÓN
6. OBSERVACIONES							


BERTA CECILIA GALLEGO CORREA

JUEZ


GEOVANNY ANDRES AGUDELO ESCOBAR

OFICIAL MAYOR

RV: OFICIO 2023-00309 - PROCESO 2021-00080- SUCESION

CAD Correspondencia <CADcorrespondencia@argos.com.co>

Jue 24/08/2023 13:26

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (440 KB)

OFICIO 2023-0309-PROCESO 2021-00080.pdf;

Cordial saludo,

Se informa que su solicitud quedó radicada con el No R-CA2023-008298 y direccionada al área encargada.

Al Contestar cite Radicado: **R-CA2023-008298** Id: **20888**

Fecha: 2023-08-24 Hora:13:24

Correspondencia: OFICIO NUMERO 2023-0309 DEMANDA
PROCESO SUCESION CON RADICADO 05 585 40 89 001 2021
00080 00, DEMANDANTE DEUBAN FERNANDO GRUESSO
FERRARO CON CEDULA 1039062703, HEREDEROS
DETERMINADOS, CAUSANTE GRUESSO HINESTROZ EULISES
CON CEDULA 797600, CERTIFICAR SI LA SEÑORA MARIA
EDILMA GIL GARCIA CON CEDULA 24709880 HA REALIZADO
ALGUN TRAMITE EN RELACION CON RECIBIR LA PENSION.
IT:277

Anexos: 1 Documentos electrónicos

Cordialmente,

CAD Cementos



CE

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado el:** jueves, 24 de agosto de 2023 10:44 a. m.**Para:** CAD Correspondencia <CADcorrespondencia@argos.com.co>**Asunto:** OFICIO 2023-00309 - PROCESO 2021-00080- SUCESION

Cordial saludo,

Adjunto oficio 2023-0309 del 22 de agosto de 2023, dirigido a **CEMENTOS ARGOS S.A.**, dentro del proceso de sucesión, que tiene como causante al señor **EULISES GRUESSO HINESTROSA**. Favor proceder de conformidad. Radicado **2021-00080**.

Escribiente



Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

 j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Teléfono: 8347064

 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Esta prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en el o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales.

+++++

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software. The views expressed in this message and its attachments do not necessarily coincide with the institutional positions.

RE: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2023_14259569- CC: 797600-
RAD:05585408900120210008000

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/09/2023 17:12

Para:Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

buenas tardes

confirmando recibido

cordialmente

SIGIFREDO GALINDO
Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

 j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Teléfono: 8347064

 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

De: Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 14:56

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2023_14259569- CC: 797600-
RAD:05585408900120210008000

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: "Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (...)".

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso N.º: 05585408900120210008000

Demandante: DEUBAN FERNANDO GRUESSO FERRARO

Identificación: C.C. 1039062703

Oficio N.º: 308 del 22 DE AGOSTO DE 2023

Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

HACE CONSTAR

Que una vez revisada la historia laboral de la doctora LUDY SANTIAGO SANTIAGO identificada con cédula de ciudadanía N° 37321645, se pudo evidenciar que se encuentra vinculada desde el veintiocho (28) de agosto de 2023, mediante contrato a término indefinido, como trabajadora oficial en el cargo de DIRECTOR código 130 grado 06, en el/la DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES de la planta global de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES con NIT 900336004-7.

Durante su permanencia en la entidad ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	DEPENDENCIA	FECHA INI	FECHA FIN
DIRECTOR 130-06	DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES	28.08.2023	31.12.9999

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, ha desempeñado las siguientes funciones acorde a cada uno de los puestos desempeñados en su historial laboral:

Funciones específicas DIRECTOR 130-06:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a COLPENSIONES, en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los que sea parte, o tenga algún interés y se relacionen con el Régimen de Prima media, y expedir los poderes necesarios cuando así lo estime conveniente.
2. Dirigir la verificación y control de los procesos judiciales en los que sea parte COLPENSIONES y mantener su permanente actualización.
3. Garantizar que se informe oportunamente, a la Gerencia de Defensa Judicial y demás dependencias que requieran, sobre el estado de los procesos judiciales.
4. Gestionar, con las dependencias de la Empresa, los documentos e información necesaria para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
5. Gestionar el suministro de los documentos e información necesarios a los abogados externos, para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
6. Controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos y estrategias de defensa judicial realizada directamente o a través de terceros.
7. Ejercer la supervisión de la actividad de los abogados que representan a la Empresa en los Procesos Judiciales y arbitrales, en los cuales COLPENSIONES es parte como demandante o demandada o tiene interés, relacionados con el Régimen de Prima Media.
8. Gestionar jurídicamente los embargos judiciales directamente o a través de terceros.
9. Gestionar el alistamiento para el cumplimiento de las sentencias y el pago de las costas judiciales a cargo de la Empresa.
10. Dirigir el cálculo de la provisión de los procesos judiciales y la valoración de la pretensión de los mismos.

11. Realizar el cierre de las solicitudes de cumplimiento de sentencias, a través de acto administrativo, cuando se reúnan los requisitos del desistimiento tácito previstos en la normatividad vigente.
12. Dirigir la custodia de los títulos judiciales de la Empresa, durante el tiempo que permanezca en la dependencia para su gestión.
13. Direccionar el análisis de los procesos judiciales en las que haga parte COLPENSIONES o tenga algún interés y proponer políticas para la prevención del daño antijurídico y reducción del litigio.
14. Participar en la definición de las reglas de negocio para orientar, clasificar, radicar, y direccionar adecuada y oportunamente las peticiones, solicitudes y requerimientos que se reciban a través de los distintos canales de atención.
15. Definir y entregar a la Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS los lineamientos y parámetros para la programación de la producción del área.

Funciones generales DIRECTOR 130-06:

1. Aplicar las estrategias, políticas, lineamientos, planes y proyectos que le corresponden a la Dirección con base en las políticas, diagnósticos y atribuciones de La Empresa.
2. Controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales que le corresponden a la Dirección, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la Vicepresidencia correspondiente y la normatividad vigente.
3. Elaborar, determinar prioridades y ajustar planes de acción de la Dirección con base en análisis de diagnósticos, evaluaciones y políticas de la Empresa.
4. Organizar el funcionamiento de la Dirección, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
5. Coordinar la planeación y ejecución de los proyectos de la Dirección de acuerdo con lineamientos, políticas, estándares de calidad y deberes y derechos de los servidores públicos.
6. Ejecutar el presupuesto de la Dirección de acuerdo con la programación integral de las necesidades y los instrumentos administrativos.
7. Ejecutar los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de los diferentes servicios que requiera la Dirección para el cumplimiento de los objetivos misionales.
8. Implementar y vigilar las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definidos que le corresponden a la Dirección en coordinación con los lineamientos de la Vicepresidencia correspondiente.
9. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
10. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
11. Operativizar los Acuerdos de servicio que le corresponda a la dependencia, en los asuntos de su competencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la Empresa.
13. Dirigir la administración de los sistemas de información de la Dirección de acuerdo con las atribuciones de La Empresa y los sistemas de información institucional.
14. Atender los requerimientos de los usuarios internos o externos y brindar la asesoría y

respuesta oportuna relacionada con la responsabilidad que le corresponde a la Dirección.

15. Generar procesos de interacción entre las dependencias, para realizar una intervención integral y articulada encaminada a cumplir los objetivos de la Empresa.

16. Suscribir las certificaciones, informes, respuestas a peticiones, reclamos, sugerencias y demás que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones que correspondan al área y que no sean competencia de otras dependencias.

17. Participar en la formulación de los planes estratégicos y operativos de COLPENSIONES.

18. Orientar, dirigir y articular la gestión de los equipos de trabajo bajo su responsabilidad, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Empresa.

19. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos internos y externos en los cuales sea designado de acuerdo a las competencias de la Empresa.

20. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados por la Presidencia, las demás áreas de la Empresa o por los organismos externos.

21. Participar en la formulación de los procesos de COLPENSIONES y en la generación de acuerdos de niveles de servicio cuando así se requiera.

22. Participar en la identificación, medición y control de riesgos relacionados con los procesos asociados al área.

23. Aprobar y garantizar el cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y a la oficina de control interno.

24. Participar activamente en el establecimiento, fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y en el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión.

25. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.

26. Participar activamente en pausas activas, capacitaciones y actividades para la promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.

27. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

28. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones y equipos a su cargo.

29. Reportar oportunamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias. En caso de ser necesario, participar activamente en las investigaciones de accidentes presentados en su área de trabajo.

30. Atender las indicaciones del personal experto en caso de que ocurra una emergencia.

31. Evitar el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.

32. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo, la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos y las que le asigne el Presidente o el Jefe inmediato.

El presente documento se ha generado vía web, para confirmar su validez, agradecemos confirmar su contenido, con la Dirección de Gestión del Talento Humano, en los números 2170100 Ext. 1443 o 3183660099.

La presente se expide en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de agosto de 2023 a solicitud de la interesada.



RICARDO AGUIRRE CARDENAS
Director de talento humano

Este espacio se encuentra en blanco y nada de lo que se incluya después de la firma es válido

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023

Doctora
LEIDY YOHANA ARANGO GARCIA
Secretaria
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3 No. 49 – 33 PISO 1 OFICINA 001
Puerto Nare, Antioquia

Tipo Proceso: Sucesión
Demandante: DEUBAN FERNANDO GRUESO FERRARO Y OTROS
Causante: EULISES GRUESO HINESTROSA
Identificación: Cédula de Ciudadanía: 797600
Proceso: **055854089001 2021 00080 00**
Oficio: N° 2023-0308 del 22 de agosto de 2023

Respetada Doctora,

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en oficio de fecha 22 de agosto de 2023, radicado en la Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” en agosto 24 de 2023, allegado en el reparto de Requerimiento Judiciales para la Dirección de Nómina de Pensionados el día 28 de agosto de 2023 es procedente informar lo siguiente:

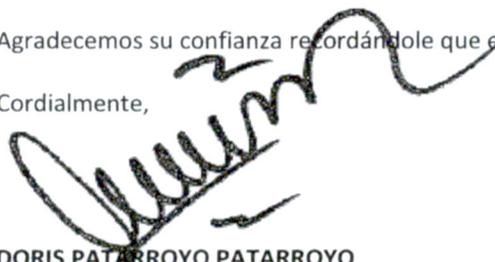
Que revisada la base de datos de la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se determinó que a la señora **GIL GARCIA MARIA EDILMA**, quien se identifica con la C.C. **24709880**, le fue reconocida **PENSION DE SOBREVIVIENTES** con ocasión del fallecimiento del señor EULISES GRUESO HINESTROSA.

Dicha prestación ingresó en la Nómina de Pensionados en el período de **mayo de 2021** registrando **activa** con corte al período de julio de 2023.

Cualquier información adicional que el despacho considere, se atenderá con la mayor oportunidad.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Elaboró: Omar Yesid Silva Cortes



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

Bogotá D. C., 04 de septiembre de 2023

REQUERIMIENTO
BZ: 2023_14259569

Señores:
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3 No 49-33
PUERTO_NARE – ANTIOQUIA

REFERENCIA: **Proceso N.º:** 05585408900120210008000
Demandante: DEUBAN FERNANDO GRUESO FERRARO
Identificación: C.C. 1039062703
Oficio N.º: 308 del 22 DE AGOSTO DE 2023
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, remito certificado expedido por la Dirección de Nomina de Pensionados, correspondiente a **EULISES GRUESO HINESTROSA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **797600** de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,



LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado y certificación laboral suscrita por la Dirección de Talento Humano
Elaboró: asneduarter – Aprendiz SENA- DPJ
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ
Aprobó: medelgador – Profesional Máster DPJ

RE: 05585408900120210008000 / Informa no conciliación de inventarios y avalúos

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/09/2023 15:45

Para: Elmer Fernando Dominguez Olivero <elmerfdo@gmail.com>

Cordial saludo,

Confirmando recibido.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS

Escritor



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare - Antioquia

De: Elmerfdo <elmerfdo@gmail.com>

Enviado: jueves, 7 de septiembre de 2023 15:12

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ketumor2407@hotmail.com <ketumor2407@hotmail.com>; duban904@hotmail.com

<duban904@hotmail.com>; yudygruess@gmail.com <yudygruess@gmail.com>

Asunto: 05585408900120210008000 / Informa no conciliación de inventarios y avalúos

Señores

JUZGADO PROMISCO DE PUERTO NARE-ANTIOQUIA.

Sr. Juez Dr. Héctor Mario Zea Lemos

j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

6048347053

E. S. D.

Referencia:	SUCESIÓN INTESTADA
Radicado:	05585408900120210008000
Demandante:	Duban Fernando Guesso Ferraro ^[1]
Demandado:	Yudy Estela Guesso Gil Demás indeterminados.
Compañera Permanente:	María Edilma Gil García
Asunto:	Informa no conciliación de inventarios y avalúos

1 Con fundamento en el artículo 78 del CGP y la ley 2213 de 2022, el presente memorial es remitido simultáneamente a las demás partes en el proceso a los correos: ketumor2407@hotmail.com, duban904@hotmail.com, yudygruess@gmail.com

Elmerfdo

Elmer Fernando Domínguez Olivero

Abogado titulado UdeA

3016101430

3216316556

"triumphus clarior testimonium maius"

05585408900120210008000 / Informa no conciliación de inventarios y avalúos

Elmerfdo <elmerfdo@gmail.com>

Jue 07/09/2023 15:12

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>CC: ketumor2407@hotmail.com <ketumor2407@hotmail.com>; duban904@hotmail.com
<duban904@hotmail.com>; yudygruesso@gmail.com <yudygruesso@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (157 KB)

05585408900120210008000 - Informa no conciliacion.pdf;

Señores**JUZGADO PROMISCOUO DE PUERTO NARE-ANTIOQUIA.****Sr. Juez Dr. Héctor Mario Zea Lemos**j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

6048347053

E. S. D.

Referencia:	SUCESIÓN INTESTADA
Radicado:	05585408900120210008000
Demandante:	Duban Fernando Gruesso Ferraro ^[1]
Demandado:	Yudy Estela Gruesso Gil Demás indeterminados.
Compañera Permanente:	María Edilma Gil García
Asunto:	Informa no conciliación de inventarios y avalúos

1 Con fundamento en el artículo 78 del CGP y la ley 2213 de 2022, el presente memorial es remitido simultáneamente a las demás partes en el proceso a los correos: ketumor2407@hotmail.com, duban904@hotmail.com, yudygruesso@gmail.com

Elmerfdo

Elmer Fernando Domínguez Olivero

Abogado titulado UdeA

3016101430

3216316556

"triumphus clarior testimonium maius"

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DE PUERTO NARE-ANTIOQUIA.

Sr. Juez Dr. Héctor Mario Zea Lemos

j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

6048347053

E. S. D.

Referencia:	SUCESIÓN INTESTADA
Radicado:	05585408900120210008000
Demandante:	Duban Fernando Grueso Ferraro ¹
Demandado:	Yudy Estela Grueso Gil Demás indeterminados.
Compañera Permanente:	María Edilma Gil García
Asunto:	Informa no conciliación de inventarios y avalúos

ELMER FERNANDO DOMINGUEZ OLIVERO, vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma con Tarjeta Profesional No 275.139 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado ya con personería para representar a la señora **María Edilma Gil García**, compañera permanente del Causante, reconocida dentro del presente asunto, me permito informar al despacho que:

Después de un encuentro y de diálogos entre los apoderados donde existe un ánimo conciliatorio del trámite de inventarios y avalúos, es preciso indicar que el heredero Duban Fernando Grueso no comparte, ni esta de acuerdo con el proyecto de acuerdos que se intentaron plasmar en documento conciliatorio; por lo que en aras de respetar la decisión del causahabiente enunciado el apoderado Jorge Kent Turner manifiesta al suscrito abogado que no se logra el requerido acuerdo y se esperará la decisión que tome el despacho judicial.

Con base en lo manifestado ruego al despacho dar continuidad al trámite pendiente.

Del señor Juez.



Elmer Fernando Domínguez Olivero
T.P. 275.139 del CS de la J.
Email: elmerfdo@gmail.com
cel. 321.631.6556

¹ Con fundamento en el artículo 78 del CGP y la ley 2213 de 2022, el presente memorial es remitido simultáneamente a las demás partes en el proceso a los correos: ketumor2407@hotmail.com, duban904@hotmail.com, yudygrueso@gmail.com

RE: OFICIO 2023-00309 - PROCESO 2021-00080- SUCESION

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/09/2023 16:37

Para: Alvaro Javier Salazar <asalazara@argos.com.co>

buenas tardes

confirmo recibido

cordialmente

SIGIFREDO GALINDO
Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

De: Alvaro Javier Salazar <asalazara@argos.com.co>

Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 15:02

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: OFICIO 2023-00309 - PROCESO 2021-00080- SUCESION

Cordial Saludo,

Mediante la presente me permito adjuntar respuesta al oficio remitido por su Honorable Despacho con anterioridad, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2021-00080.

Agradezco me confirmen la recepción del mensaje y les deseo que pasen un feliz resto de día.

Cordialmente,

Alvaro Salazar Aviles
Asuntos Laborales
Regional Colombia

ARGOS

Tel: (+574) 319 87 00 Ext. 64507
asalazara@argos.com.co



De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 24 de agosto de 2023 10:44 a. m.

Para: CAD Correspondencia <CADcorrespondencia@argos.com.co>

Asunto: OFICIO 2023-00309 - PROCESO 2021-00080- SUCESION

Cordial saludo,

Adjunto oficio 2023-0309 del 22 de agosto de 2023, dirigido a **CEMENTOS ARGOS S.A.**, dentro del proceso de sucesión, que tiene como causante al señor **EULISES GRUESSO HINESTROSA**. Favor proceder de conformidad. Radicado **2021-00080**.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO. GRACIAS.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2019-00103	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LUISA FERNANDA GONZALEZ PALACIO Y OTRO	LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL	DE/ 25-09-2023 A/ 27-09-2023	3 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DÍAS DE RESPUESTA A REQUERIMIENTO DEL DESPACHO, EMITIDO POR EL PAGADOR DEL EJECUTADO, FRENTE A SOLICITUD DEL DESPACHO.

FIJADO HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESPUESTA A OFICIO 0289. RAD 2019 00103

secretariahacienda puertonare-antioquia.gov.co <secretariahacienda@puertonare-antioquia.gov.co>

Lun 28/08/2023 17:37

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

RESPUESTA A OFICIO 0289 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL- RAD 201900103.pdf;

Señores

DIRECTOR MARIO ZEA LEMOS

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO NARE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE

Puerto Nare

E. S. D.

REFERENCIA: RESPUESTA A OFICIO 0289

RADICADO: 2019 00103

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUISA FERNANDA GONZALEZ PALACIO Y OTRO

DEMANDADO: LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN FRENTE A ORDEN DE EMBARGO

--

Cordialmente

FREDY ESTEBAN ARAGON GRANDA

Secretario de Hacienda y Tesorería

Alcaldía Municipal de Puerto Nare - Antioquia



Puerto Nare, Antioquia 28 de agosto de 2023.

Señores

HECTOR MARIO ZEA LEMOS

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO NARE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE

Puerto Nare

E. S. D.

REFERENCIA: RESPUESTA A OFICIO 0289

RADICADO: 2019 00103

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUISA FERNANDA GONZALEZ PALACIO Y OTRO

DEMANDADO: LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN FRENTE A ORDEN DE EMBARGO

RESPETADO SEÑOR JUEZ:

El suscrito, obrando en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare – Antioquia, en calidad de Alcalde Municipal para el periodo 2020-2023, actuando en uso de las facultades previstas en la normatividad vigente, especialmente las consagradas en los Artículos 23 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, como respuesta al requerimiento realizado por parte de su Honorable Despacho a través del oficio No. 0289 de fecha del once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), me permito informar que;

1. Los ingresos percibidos por el señor LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL, quien funge como concejal del Municipio de Puerto Nare, han sido por concepto de Honorarios, pues conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 136 de 1994, los miembros de los concejos de las entidades territoriales tienen derecho a reconocimiento de honorarios por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias, en este sentido, al señor Concejal, se le han realizado los siguientes pagos en su labor como concejal, así:

- Sesiones Febrero 2020: \$2.087.925,00
- Sesiones mayo 2020: \$1.490.140
- Sesiones agosto 2020: \$1.761.170
- Sesiones noviembre 2020: \$2.735.536

- Sesiones Febrero 2021: \$3.667.410
- Sesiones mayo 2021: \$2.718.198
- Sesiones agosto 2021: \$2.567.187
- Sesiones noviembre 2021: \$2.718.198

- Sesiones Febrero 2022: \$ 3.873.500
- Sesiones mayo 2022: \$1.999.890
- Sesiones agosto 2022: \$2.026.485



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 2 de 2

- Sesiones noviembre 2022: \$1.082.565
- Sesiones Febrero 2023: \$2.439.835
- Sesiones mayo 2023: \$ 2.091.312

Los valores antes mencionados, fueron los Honorarios consignados al Concejal LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL y los mismos ya tienen las deducciones legales y las ordenadas por el Juzgado Promiscuo Municipal desde el 16 de abril de 2021 por concepto de embargos judiciales.

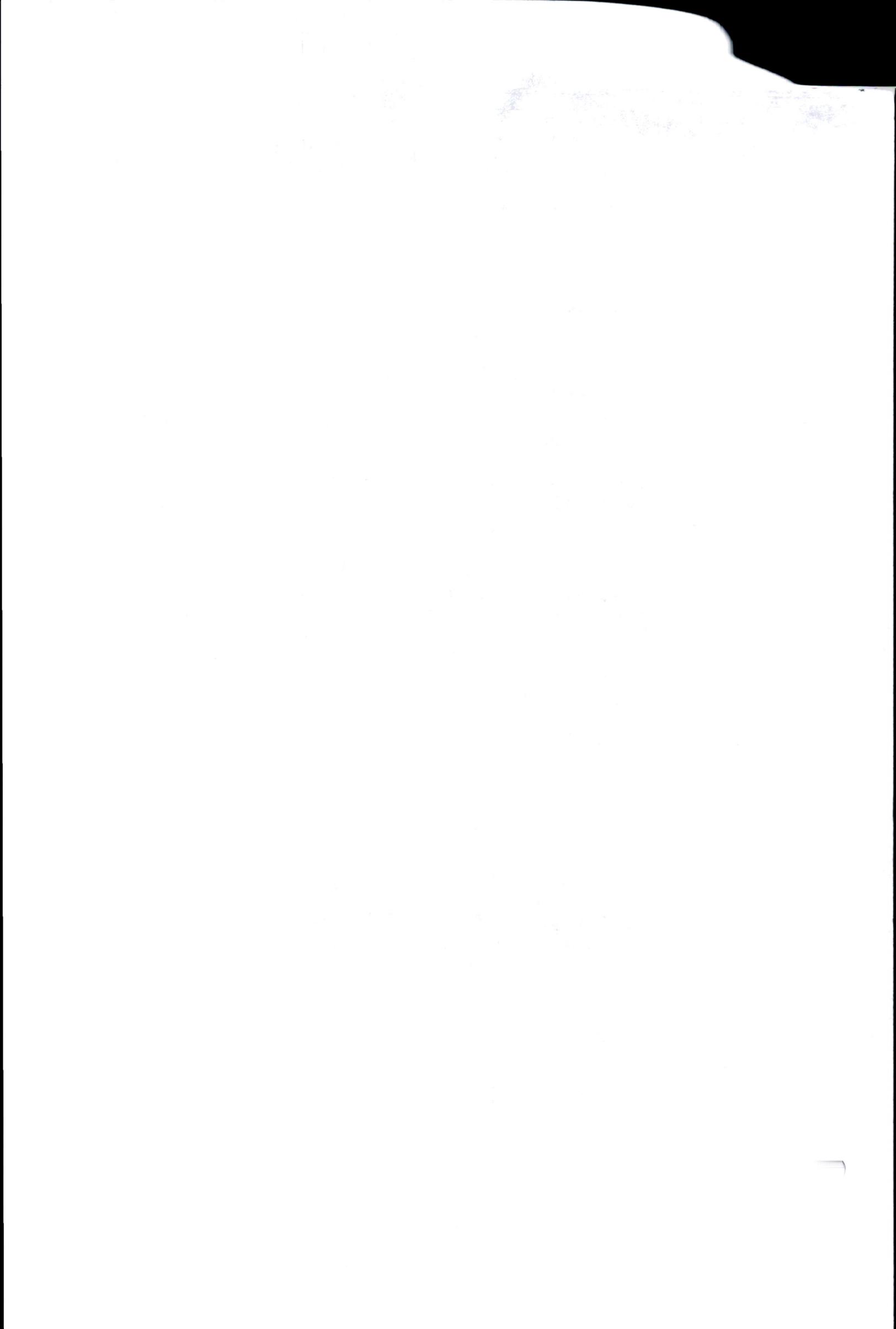
2. En la actualidad el señor LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL, ejerce como Concejal del Municipio de Puerto Nare, como constancia de ello, se anexa certificación de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal
3. Los descuentos han sido realizados desde el 16 de abril de 2021, fecha en la cual surgió dicha obligación para esta Entidad Territorial, es por lo anterior que las consignaciones a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal se han efectuado dependiendo de las sesiones del H. Corporación Municipal y de la asistencia del Concejal a las mismas., como constancia de ello, y dando cumplimiento a lo solicitado, se anexa los comprobantes de pago realizados en razón del proceso de referencia.

sin otro particular y con mi acostumbrado respeto,

Cordialmente,



JAMEZ DE JESÚS MEJÍA VÁSQUEZ
Alcalde Municipal de Puerto Nare – Antioquia
2020 - 2032





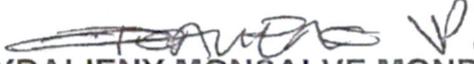
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
CONCEJO MUNICIPAL
CEL: 312 289 1377

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que el señor LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL, Identificado con cedula de ciudadanía n°98'503.169, actualmente es CONCEJAL del Municipio de Puerto Nare, Municipio de categoría sexta y pertenece al Partido Liberal, por el periodo comprendido entre 2020-2023

Dada en el del Concejo Municipal de Puerto Nare – Antioquia, a los trece (13) días del mes de Julio del año 2023.


YDALIENY MONSALVE MONDRAGÓN
SECRETARIA- HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

“EN VIRTUD POR PUERTO NARE”

Cra. 2 Calle 50 No. 2 – 13, Parque Principal
Telefax (4) 8347329

Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 Pm Jornada continua

Depósitos Judiciales

11/04/2021 02:31:38 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO
Concepto	6 - CUOTAS ALIMENTARIAS
Descripción del concepto	DEMANDA POR ALIMENTOS
Numero de Proceso	05585408900120190010300
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	1037669508
Razón Social / Nombres Demandante	CRISTIAN CAMILO
Apellidos Demandante	GONZALEZ PALACIO
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	98503169
Razón Social / Nombres Demandado	LUIS EDUARDO
Apellidos Demandado	GONZALEZ CABAL
Valor de la Operación	\$585,000.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$593.000,00
No. Trazabilidad (CUS)	964273018
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/m-bancoagrario

Depósitos Judiciales

21/04/2021 07:35:17 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEMANDA EJECUTIVA
Numero de Proceso	05585408900120190010300
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	1037669508
Razón Social / Nombres Demandante	CRISTIAN CAMILO
Apellidos Demandante	GONZALEZ PALACIO
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	98503169
Razón Social / Nombres Demandado	LUIS EDUARDO
Apellidos Demandado	GONZALEZ CABAL
Valor de la Operación	\$327,223.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$335.223,00
No. Trazabilidad (CUS)	964643134
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.



Depósitos Judiciales

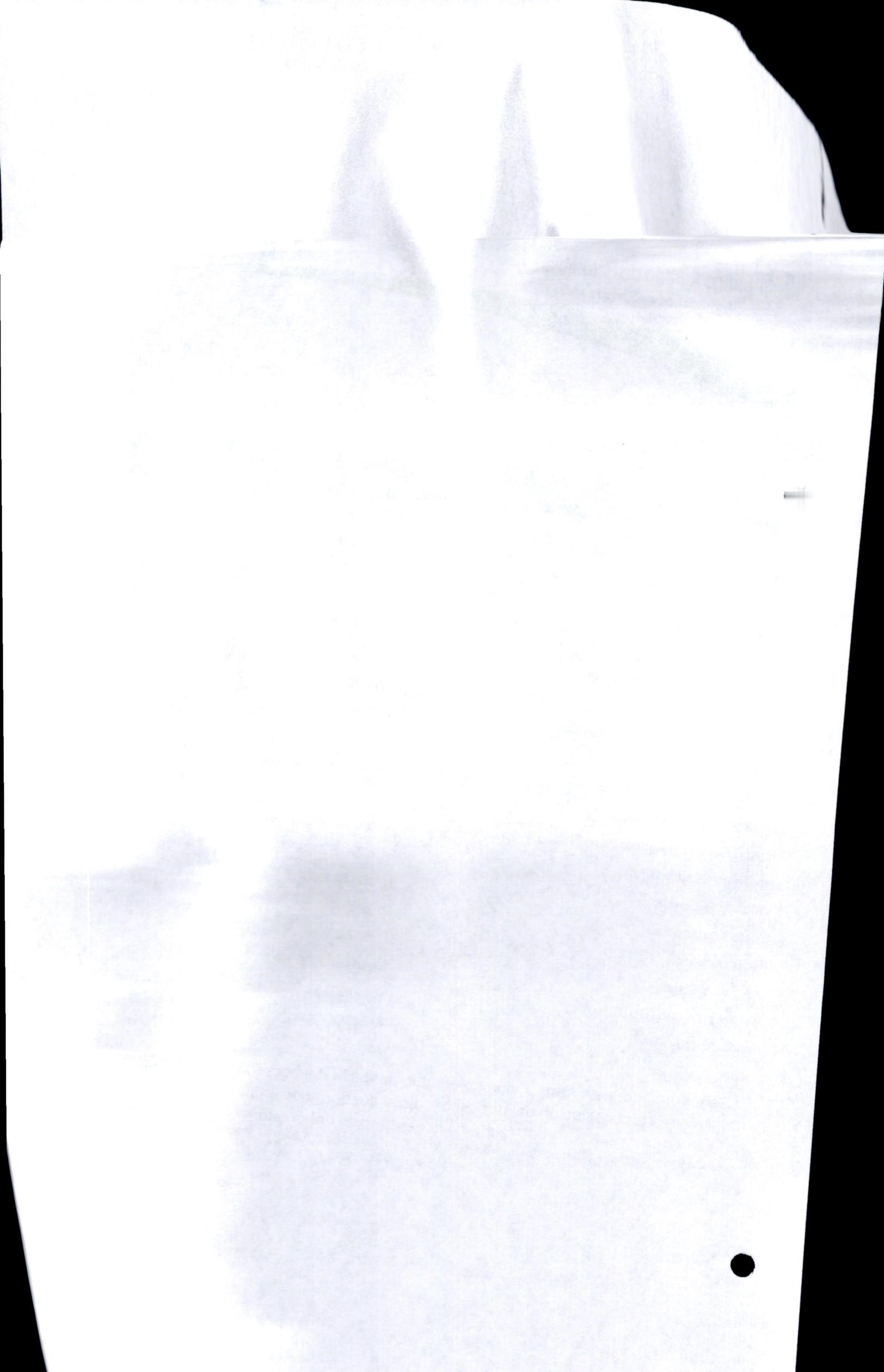
10/06/2021 07:53:19 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEMANDA EJECUTIVA
Numero de Proceso	05585408900120190010300
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	1037669508
Razón Social / Nombres Demandante	CRISTIAN CAMILO
Apellidos Demandante	GONZALEZ PALACIO
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	98503169
Razón Social / Nombres Demandado	LUIS EDUARDO
Apellidos Demandado	GONZALEZ CABAL
Valor de la Operación	\$1,156,942.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$1.164.942,00
No. Trazabilidad (CUS)	1019762787
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.



Depósitos Judiciales

09/07/2021 05:05:19 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEMANDA EJECUTIVA
Numero de Proceso	05585408900120190010300
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	1037669508
Razón Social / Nombres Demandante	CRISTIAN CAMILO
Apellidos Demandante	GONZALEZ PALACIO
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	98503169
Razón Social / Nombres Demandado	LUIS EDUARDO
Apellidos Demandado	GONZALEZ CABAL
Valor de la Operación	\$315,595.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$323.595,00
No. Trazabilidad (CUS)	1054459380
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Depósitos Judiciales

22/09/2021 02:41:54 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEMANDA EJECUTIVA
Número de Proceso	05585408900120190010300
Tipo Id del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	1037669508
Razón Social / Nombres Demandante	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ PALACIO
Tipo Id del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	98503169
Razón Social / Nombres Demandado	LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL
Tipo de Documento Consignante	Cédula de Ciudadania
Documento Consignante	71772669
Nombre Consignante	JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
Valor de la Operación	\$1.092.223,00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$1.100.223,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1139522574
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Empresa: MUNIC.PTO NARE ENFERM **Nit:** 890981000
Usuario: JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ

4 de Mayo de 2022 5:05:46 PM
Dirección IP: 181.139.243.177

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 04 de mayo de 2022 - 1:41 PM

Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User id:	Juan12345
Fecha _ hora:	2022-05-04 13:29:52
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Número de factura:	220
Nro. de referencia:	181.139.243.177
Nro. de referencia 2:	CC
Nro. de referencia 3:	71772669
Descripción del pago:	Pago Depósitos Judiciales por canal PSE
Valor a pagar:	\$1,164,942.00
Fecha y hora de la transacción:	2022-05-04 13:42:15
Cuenta a debitar:	254-474750-64
Número de comprobante:	0000000881
Id usuario aprobador:	Jamel12345



[Regresar](#)

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.



Empresa: MUNIC.PTO NARE ENFERM **Nit:** 890981000
Usuario: JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ

4 de Mayo de 2022 5:46:27 PM
Dirección IP: 181.139.243.177

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 04 de mayo de 2022 - 5:03 PM

Detalle de la transacción

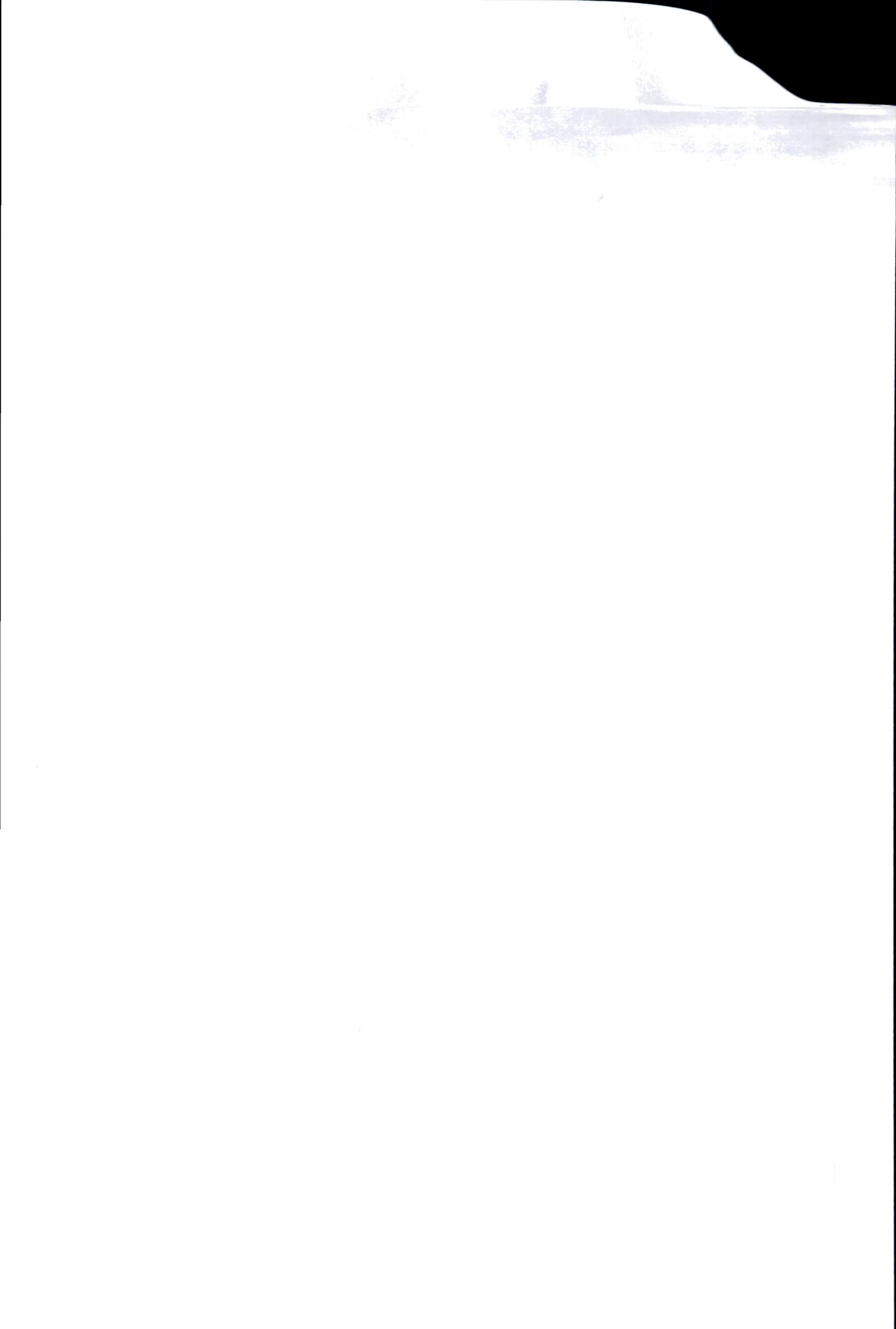
Información básica del evento / transacción	
User id:	Juan12345
Fecha _ hora:	2022-05-04 17:42:59
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Número de factura:	257
Nro. de referencia:	181.139.243.177
Nro. de referencia 2:	CC
Nro. de referencia 3:	71772669
Descripción del pago:	Pago Depósitos Judiciales por canal PSE
Valor a pagar:	\$1,162,055.00
Fecha y hora de la transacción:	2022-05-04 17:44:51
Cuenta a debitar:	254-474750-64
Número de comprobante:	0000017375
Id usuario aprobador:	Jamel12345



[Regresar](#)

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.



Depósitos Judiciales

26/07/2023 03:43:24 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Numero de Proceso	05585408900120190010300
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 1037669508
Razón Social / Nombres Demandante	CRISTIAN CAMILO
Apellidos Demandante	GONZALEZ PALACIO
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadanía - 98503169
Razón Social / Nombres Demandado	LUIS EDUARDO
Apellidos Demandado	GONZALEZ CABAL
Valor de la Operación	\$329,372.00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$337.958,00
No. Trazabilidad (CUS)	66707149
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

RE: RESPUESTA A OFICIO 0289. RAD 2019 00103

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/08/2023 8:31

Para:secretariahacienda puertonare-antioquia.gov.co <secretariahacienda@puertonare-antioquia.gov.co>

Cordial saludo,

Confirmando recibido.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS

Escribiente

}



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8347064

Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

De: secretariahacienda puertonare-antioquia.gov.co <secretariahacienda@puertonare-antioquia.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de agosto de 2023 17:36

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A OFICIO 0289. RAD 2019 00103

Señores

HECTOR MARIO ZEA LEMOS

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO NARE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE

Puerto Nare

E. S. D.

REFERENCIA: RESPUESTA A OFICIO 0289

RADICADO: 2019 00103

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUISA FERNANDA GONZALEZ PALACIO Y OTRO

DEMANDADO: LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

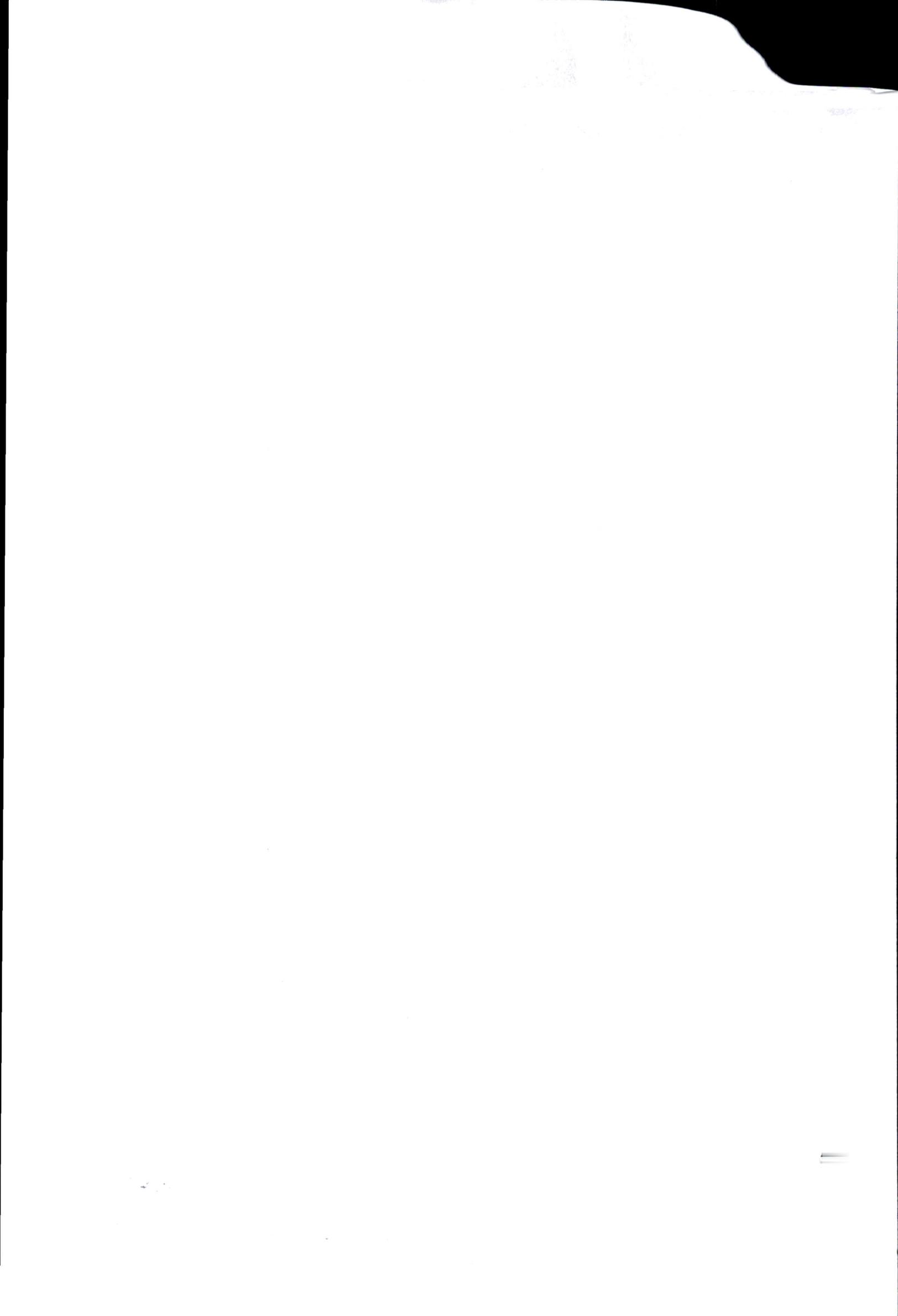
ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN FRENTE A ORDEN DE EMBARGO

--
Cordialmente

FREDY ESTEBAN ARAGON GRANDA

Secretario de Hacienda y Tesorería

Alcaldía Municipal de Puerto Nare - Antioquia



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2017-00142	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ABDUL FLOREZ LOPEZ	DE 25/09/2023 A/ 27/09/2023	03 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO, ELEVADA POR LA PARTE DEMANDADA.

FIJADO HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: Solicitud de Terminación del Proceso de Embargo

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/09/2023 14:35

Para: Abdul Florez <abduflflorez1524@gmail.com>

buenas tardes

Confirmando recibido

Cordialmente

SIGIFREDO GALINDO**Secretario***Consejo Superior
de la Judicatura***JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare - Antioquia

De: Abdul Florez <abduflflorez1524@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 6 de septiembre de 2023 12:33**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Solicitud de Terminación del Proceso de EmbargoEstimados Señores
Despacho Judicial de Puerto Nare
Puerto Nare
Antioquia**Asunto:**
Solicitud de Terminación del Proceso de Embargo

Espero que esta carta les encuentre bien, el motivo es para solicitar la terminación del proceso de embargo en mi contra iniciada por el banco agrario, correspondiente al **expediente 00055854089001201700142** y numero de **Oficio 0202**.

Para ello, adjunto a esta solicitud el **Paz y Salvo emitido por el Banco Agrario** correspondiente a deudas con el mismo y el **Paz y Salvo emitido por la abogada Leidy Johana Cruz** correspondiente a sus honorarios por llevar el proceso de embargo en mi contra. Estos documentos demuestran que he cumplido con todas mis obligaciones financieras y legales. Por lo tanto, les solicito respetuosamente que procedan con la terminación del proceso de embargo.

Quedo a su disposición para cualquier procedimiento adicional que sea necesario. Puede ponerse en contacto conmigo a través de abduflflorez@gmail.com o 3184817373 para cualquier consulta.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Atentamente

Abdul Orlando Florez Lopez

121471383

Estimados Señores
Despacho Judicial de Puerto Nare
Puerto Nare
Antioquia

Asunto:
Solicitud de Terminación del Proceso de Embargo

Espero que esta carta les encuentre bien, el motivo es para solicitar la terminación del proceso de embargo en mi contra iniciada por el banco agrario, correspondiente al **expediente 00055854089001201700142** y numero de **Oficio 0202**.

Para ello, adjunto a esta solicitud el **Paz y Salvo emitido por el Banco Agrario** correspondiente a deudas con el mismo y el **Paz y Salvo emitido por la abogada Leidy Johana Cruz** correspondiente a sus honorarios por llevar el proceso de embargo en mi contra.

Estos documentos demuestran que he cumplido con todas mis obligaciones financieras y legales. Por lo tanto, les solicito respetuosamente que procedan con la terminación del proceso de embargo.

Quedo a su disposición para cualquier procedimiento adicional que sea necesario. Puede ponerse en contacto conmigo a través de abduflores@gmail.com o 3184817373 para cualquier consulta.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Abdul Florez
Atentamente
Abdul Orlando Florez Lopez
121471383

Medellín 25 de noviembre de 2022

Doctora.
Leidy Johana Cruz
Profesional Universitario – Cobro Jurídico
E.S.M.

Reciba un cordial saludo.

REFERENCIA: PAZ Y SALVO.

Me permito comunicarle que en la fecha he recibido del señor El señor **ABDUL ORLANDO FLÓREZ LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.214.713.083, el pago del 100% por concepto de honorarios profesionales correspondientes al 10% sobre el valor cancelado al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en las obligaciones judicializadas 725014300051509 – 4481850003725189, mediante el proceso Ejecutivo singular, tramitado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, bajo el radicado 2017-00142.Terminación por pago total de la obligación.

Atentamente,



LILIANA P. ANAYA RECUERO
C.C. Nro. 32.208.997 de Medellín.
T.P. Nro. 200.952 del C. S. de la J.

CERTIFICACION

Banco Agrario de Colombia, certifica que el señor(a) **FLOREZ LOPEZ ABDUL ORLANDO**
ntificado con cédula de ciudadanía número **1214713083** de **MEDELLIN**
registra ninguna deuda directa e indirecta con la Entidad a la fecha, según consta en nuestra base
datos nacional consolidada.

expide en Bogotá D.C. a lo **28** día(s) del mes **2** de **2.023**

vertencia: Si el número de identificación no corresponde a la persona que aparece en este,
documento el certificado carece de validez.



Director(a) Oficina